

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200262

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora YENNI ANDREA LESMES GARCÍA, se observa que no se allega la prueba de la calidad con que se cita a los demandados CARLOS JAVIER BERDUGO, JONKAR FABIÁN BERDUGO ZAMBRANO, ANA PAOLA BERDUGO ZAMBRANO y ANA HELIA ZAMBRANO, ni se informa que se está en la situación prevista por el artículo 85 del Código General del Proceso.

También se observa que no se brinda información de si ya se inició proceso de sucesión del causante JAIRO GUILLERMO BERDUGO QUIROGA.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 de la misma normativa, INADMITE la demanda declarativa de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por YENNI ANDREA LESMES GARCÍA en contra de los HEREDEROS DEL CAUSANTE JAIRO GUILLERMO BERDUGO QUIROGA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada NUBIA ROCÍO VERA TOVAR, como apoderada de la señora YENNY ANDREA LESMES GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA